

Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de febrero de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 231/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 231/2005, interpuesto por la entidad Medina Garvey, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 17 de mayo de 2004, mediante la que se declara el incumplimiento de la Resolución de 5.12.02, de concesión de beneficios establecidos en la Orden de 21.1.00, que regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y distribución de energía eléctrica en el medio rural, considerándose extinguido el derecho al cobro de subvención por no aportar la documentación exigida, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Medina Garvey, S.A., frente a Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve declarar el incumplimiento de la resolución de concesión, considerándose extinguido el derecho al cobro de la subvención para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 13 de marzo de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de diciembre de 2009, núm. 424/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 555/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 555/2008, interpuesto por la entidad Gasolinera de Burgui-

llos, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 7 de octubre de 2008, por la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 5.3.07, recaída en expediente sancionador S160/2006, mediante la que se impone multa por importe de 6.010,14 euros por la comisión de dos infracciones graves más 600 euros por la comisión de una infracción leve, todo ello en materia de almacenamiento de gases licuados del petróleo envasados, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 2009, núm. 424/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de Gasolinera de Burguillos, S.L., sobre la Resolución por la que se desestima el recurso de alzada y se confirma la sanción impuesta en el expediente número 565/2007, y en el expediente sancionador 160/2006 por el que se impuso dos sanciones de 3.005,07 euros y una de 600 euros y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de 18 de enero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de septiembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 51/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 51/2004, interpuesto por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2003 recaída en expediente sancionador núm. SE/573/03/DE/JV, por la que se impone multa por importe de 368.480,52 €, como responsable de una infracción grave, prevista en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, consistente en el incumplimiento de las medidas de seguridad y falta de revisiones periódicas en instalaciones de AT con tensión inferior a 66 kV de su titularidad en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso tramitado en el registro de esta Sección Primera, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), contra la Resolución de fecha de 18 de diciembre de 2003, por la que se le impone una sanción por importe de 368.480,52 euros, como responsable de una infracción grave, consistente en el incumplimiento de las medidas de seguridad. Falta de revi-

siones periódicas, que confirmamos, excepto en la cuantía de la multa, que debe ser minorada a 60.101,21. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de 6 de julio de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares (Jaén). (PP. 350/2010).

Con fecha 5 de febrero de 2010, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2009, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Autobuses.	
a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito	0,66 euros
b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:	
- Horario diurno (8:00 a 22 horas)	1,45 euros
- Horario nocturno (22:00 a 8 horas)	2,16 euros
c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales):	
- Por cada día o fracción	7,20 euros
2. Viajeros.	
a) Por la utilización de los servicios generales de Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación:	0,10 euros

CONCEPTO

TARIFAS MÁXIMAS

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia de la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transportes simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste, que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Facturaciones y consigna.

a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte	0,07 euros
Mínimo de percepción	0,15 euros
b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el primer día o fracción	0,72 euros
Por cada día de demora	0,36 euros
4. Taquillas.	
a) Por el alquiler de una taquilla al mes	57,56 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Prada.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 17 de febrero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa FCC, S.A., dedicada a la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 7,00 horas del día 2 de marzo hasta las 7,00 horas del día 7 de marzo de 2010, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la mencionada empresa.